

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. MSJ- 073  
SERIE 2022-2023**



**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DE LOS CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, LAS CELEBRACIONES DE LAS TRADICIONALES “FIESTAS DE CRUZ”, A LLEVARSE A CABO EN DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN DURANTE LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2023; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Entre los meses de mayo, junio y julio de 2023, se llevará a cabo la celebración de las tradicionales “Fiestas de Cruz” en diversos sectores del Municipio Autónomo de San Juan. Dichas actividades, parte de nuestra cultura y tradición, propician la sana confraternización entre personas de toda la Isla que se dan cita a disfrutar de variados cánticos religiosos y espectáculos artísticos. En estas habrá kioscos en los que se servirá a los asistentes comida, refrigerios y bebidas alcohólicas.

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de las actividades, sus organizadores han solicitado se levanten aquellas disposiciones de los Códigos de Orden Público del Municipio Autónomo de San Juan relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y ruidos excesivos o innecesarios durante la celebración de estas.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de las facultades que me confieren los Artículos correspondientes de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, y aquellas disposiciones aplicables de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime temporeramente a las tradicionales “Fiestas de Cruz”, a celebrarse en varios sectores del Municipio Autónomo de San Juan, del cumplimiento de aquellos Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, relacionados a la prohibición de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas en las vías públicas o sitios públicos, consumo de bebidas alcohólicas en dichos lugares y a la prohibición de ruidos innecesarios.

**SEGUNDO:** La exención de la aplicación de los artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará dentro del área geográfica que comprende la celebración de las “Fiestas de Cruz” y de acuerdo con el perímetro que a esos efectos sus organizadores coordinen con la Policía Municipal de San Juan, para la celebración de las actividades que se llevarán a cabo durante los meses de mayo, junio y julio de 2023. Quedan incluidas en la presente Orden Ejecutiva todas aquellas Fiestas de Cruz que sean coauspiciadas por el Municipio Autónomo de San Juan y hayan sido debidamente coordinadas con la Policía Municipal de San Juan.

**TERCERO:** No obstante, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor durante los meses de mayo, junio y julio de 2023, de acuerdo con los parámetros antes mencionados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 21 de marzo de 2023.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**ALCALDE**